

Sujeto
Obligado:
Recurrente:
Ponente:
Expediente:

**Honorable Ayuntamiento
Municipal de Xiutetelco, Puebla**

**María Gabriela Sierra Palacios
220/PRESIDENCIA MPAL-
XIUTETELCO-01/2017**

En diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, fue turnado a la Ponencia de la Comisionada María Gabriela Sierra Palacios, un recurso de revisión, presentado por medio electrónico, ante este Órgano Garante, el catorce de septiembre de dos mil diecisiete, a las diez horas cincuenta y cuatro minutos, con tres anexos para dictar el acuerdo correspondiente. **CONSTE.**

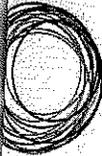
Puebla, Puebla a veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete.

Dada cuenta con el recurso de revisión, interpuesto por _____

presentado por medio electrónico, al cual le fue asignado el número de expediente **220/PRESIDENCIA MPAL- XIUTETELCO-01/2017**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 9 y 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, y 50 y 55 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, se provee:

PRIMERO: COMPETENCIA: Con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Puebla; 1, 2, 37, 42 fracciones I y II, 142, 150 fracciones I y II de la Ley General de Transparencia de Acceso a la Información Pública, 1, 10 fracción I, 23, 37, 39 fracciones I y II, 169, 175 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Instituto de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente Recurso de Revisión.

SEGUNDO: PERSONALIDAD. Con fundamento en los artículos 6 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 de la Ley General de Transparencia de Acceso a la Información Pública, y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el recurrente



Sujeto
Obligado:
Recurrente:
Ponente:
Expediente:

**Honorable Ayuntamiento
Municipal de Xiutetelco, Puebla**

María Gabriela Sierra Palacios
220/PRESIDENCIA MPAL
XIUTETELCO-01/2017

9

_____ cuenta con facultad para promover por su propio derecho el presente recurso, así como la necesidad de obtener del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado la declaración o constitución de un derecho, ante la violación o desconocimiento del mismo y del cual se dice que es objeto.

TERCERO: DESECHAMIENTO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 161, 162, 170 fracción I y 178 fracción I de la Ley General de Transparencia de Acceso a la Información Pública, 9, 171, 172, 181 fracción I y 182 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y 89 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, de aplicación supletoria, y toda vez que conforme lo establecen los diversos 142 y 171 de las Leyes citadas con antelación, el recurso de revisión podrá presentarse dentro de los quince días hábiles siguientes, en que se notificó la respuesta; en esa virtud, de la observancia de las constancias que se acompaña al recurso de revisión y de las manifestaciones hechas por el propia recurrente, la respuesta a su solicitud fue notificada el día diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, por lo que descontando los días inhábiles, esta tenía hasta el día siete de septiembre del año en curso, para presentar su recurso de revisión, y el medio de impugnación fue presentado hasta el día catorce de septiembre de dos mil diecisiete, es decir, extemporáneo por haber transcurrido el plazo de quince días hábiles para presentar su recurso de revisión; en consecuencia de lo anterior se actualizan los supuestos previstos en la fracción I del artículo 178 de la Ley General de Acceso a la Información Pública, y fracción I del diverso 182 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo que se **DESECHA** el recurso de revisión interpuesto por _____ en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE XIUTETELCO, PUEBLA.**

FUE

TRANSACCIONES, ACCESOS A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



**Instituto de Transparencia
 Acceso a la Información
 Pública y Protección de Datos
 Personales del Estado de Puebla**

Sujeto
 Obligado:
 Recurrente:
 Ponente:
 Expediente:

**Honorable Ayuntamiento
 Municipal de Xiutetelco, Puebla**
 María Gabriela Sierra Palacios
 220/PRESIDENCIA MPAL-
 XIUTETELCO-01/2017

10

Debiéndose notificar el presente proveído, a través del medio elegido por el recurrente para recibir notificaciones, y en el caso que nos ocupa lo es el correo electrónico:

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó y firma **MARÍA GABRIELA SIERRA PALACIOS**, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, ante el Licenciado **JESÚS SANCRISTÓBAL ÁNGEL**, Coordinador General Jurídico, que autoriza.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DUE
 PRESENCIA, ACCESO
 PÚBLICA Y
 DATOS PERSONALES
 A.